

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASSOCIACIÓ AMICS DE LA SARDANA TERRANOISTRA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA POR LA REALIZACIÓN DE ACTOS SARDANISTAS EN LA CIUDAD DE GIRONA DURANTE EL AÑO 2023**

Girona, a fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, Joaquim Ayats Bartrina, en representación del Ayuntamiento de Girona en su calidad de regidor delegado de Cultura, y en uso de la delegación de firma conferida por decreto de la alcaldía n.º 2023016544, de 28 de junio de 2023, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De la otra, el señor Jaume Castanys Sans, con DNI n.º

**INTERVIENEN**

El regidor, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El Señor Jaume Castanys Sans, en nombre y representación de la Associació Amics de la Sardana Terranoistra, con CIF G17156084, según certificado de delegación de firma de Junta directiva de 23 de enero de 2023

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

**MANIFIESTAN**

1. El Ayuntamiento de Girona, en el ámbito de sus competencias de promoción de la cultura que se recogen en el artículo 25.m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local , tiene la voluntad de fomentar la coordinación de los recursos culturales en la ciudad y concertar iniciativas con el mayor número de agentes posible, de forma que se potencien mutuamente.

2. Que la Associació Amics de la Sardana Terranoistra es el organizador de actividades sardanistas en la ciudad durante el año 2023, de acuerdo con la programación y presupuesto presentados.

**PACTOS**

Primero.- Objeto del convenio

1. Regular la concesión de la subvención directa a directa a la Associació Amics de la Sardana Terranoistra para financiar la organización de las actividades sardanistas durante el año 2023.

2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del proyecto y con el presupuesto presentados por la entidad en el Registro de Entrada n.º 2023002816 de fecha 11 de enero de 2023, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

#### Segundo.- Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Associació Amics de la Sardana Terranostra con CIF G17156084.

#### Tercero. Características de la actividad subvencionada

La Associació Amics de la Sardana Terranostra tiene una larga tradición en la organización de encuentros sardanistas en la ciudad de Girona, es la encargada de llevar a cabo audiciones y baillades de sardanas tanto durante las Ferias de San Narciso y durante el resto del año a varios lugares de la ciudad de Girona.

Fechas de realización: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Proyecto: según proyecto presentado por la entidad.

Presupuesto: 18.900 €

#### Quart.- Compromisos de la Associació Amics de la Sardana Terranostra

1. Asumir la organización y realización de su programación estable de audiciones de sardanas en la ciudad de Girona a lo largo del año y también en el marco de las Ferias de San Narciso y la organización de los encuentros de la Sardana en la ciudad de Girona (el encuentro de primavera y el de otoño) según calendario presentado.

2. Presentar a la Comisión de Seguimiento que se establece en este convenio:

El proyecto y programa de actividades para el año en curso el cual contendrá:

a. El presupuesto de ingresos y gastos, que tiene que incluir la cantidad global necesaria para llevar a cabo la actividad, así como las fuentes de financiación previstas.

b. La relación de objetivos y de indicadores para poder hacer el seguimiento y la evaluación del desarrollo del proyecto.

c. La memoria y el balance económico de la actividad realizada el año anterior.

d. Dos ejemplares de toda la producción gráfica o audiovisual, utilizada en la difusión de las actividades.

Las fechas de presentación de esta documentación serán las que establezca la Comisión de Seguimiento, que también marcará, si procede, el guion y contenido mínimos de la información a presentar.

3. Comunicar a la Comisión de Seguimiento cualquier cambio que se pueda producir, durante el despliegue de la actividad, respecto del programa y/o del presupuesto iniciales.
4. Hacer constar la colaboración el Ayuntamiento de Girona en todo acto de publicidad y/o de información relativa al objeto del convenio, así como en las presentaciones públicas que se realicen.
5. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
6. Comunicar en este Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento del que establece el arte. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.
8. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
9. Garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectiva-sexual e incluir la perspectiva \*LGBTI+ en sus actividades.
10. Entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
11. Aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación ante agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

La entidad declara no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectiva-sexual

#### Quinto.- Compromisos del Ayuntamiento de Girona

1. Efectuar una aportación económica de 18.900 € a la Associació Amics de la Sardana Terranostra, en concepto de colaboración municipal en la organización y realización de actividades de difusión del mundo casteller en la ciudad de Girona.

Esta aportación está sujeta al cumplimiento, por parte de la Associació Amics de la Sardana Terranostra de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por

administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

2. Facilitar a la Associació Amics de la Sardana Terranostra la infraestructura y coordinación necesarias (policía y otros servicios municipales) porque los actos se puedan llevar a cabo adecuadamente .

3. Incluir las actividades sardanistas en su propia difusión (programas de mano, carteles, falcas y otros medios de difusión).

#### Sexto.- Importe de la subvención

De acuerdo con el previsto en el presupuesto municipal de este año, el importe de la subvención es de dieciocho mil novecientos euros (18.900 €) por las actividades del año 2023.

El importe de la subvención otorgada supone el 66,5% del presupuesto de la actividad.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

Quince mil quinientos euros (15.500€) a la partida 2023 500 33440 48003 Associació Amics de la Sardana Terranostra (RC/ 220230002424)

Tres mil cuatrocientos euros (3.400€) a la partida 2023 500 33400 48001 Convocatoria subvenciones (RC/220230041420)

#### Séptimo.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

#### Octavo.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen durante la organización y realización de las actividades de los años 2022 y 2023. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los años 2022 y 2023.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en que se realiza la actividad. Estas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el arte.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (arte.68.2 \*RGLS ) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

#### Noveno.- Modificación del convenio

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, se tendrá que notificar en el Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma por ambas partes del acuerdo de modificación.

#### Décimo.- Justificación de las subvenciones

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP n.º 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- d) La relación tiene que ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si se tercia, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.
- e) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cantidad exacta o el porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.
- f) Elementos de difusión

De acuerdo con el calendario de la actividad, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de marzo de 2024.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

#### Undécimo.- Aceptación de la subvención

La firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria tiene. A todos los efectos, la consideración de aceptación exprés de la subvención.

#### Doceavo.- Pago y reintegro

1. En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 25% restante, una vez se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos pacto décimo del presente convenio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional.

#### Decimotercero.- Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la ordenanza general de subvenciones mencionada.

#### Decimocuarto.- Control financiero de las subvenciones

1. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará en conformidad con el previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado la Asociación Amigos de la Sardana \*Terranostra así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

#### Decimoquinto.- Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones y la de Girona Cultura, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión -imprimido y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona y el de Girona Cultura.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

#### Decimosexto.- Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local en conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Decimoséptimo.- Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio se circunscribe a la presente anualidad, finalizando el 31 de diciembre de 2023 y alcanza las actividades realizadas durante el año 2023.

#### Decimoctavo.- Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento de este convenio integrada por una persona representando de cada parte, que se designará antes de la primera sesión

Corresponde a la comisión de seguimiento:

- a) Hacer el seguimiento y velar por la aplicación y cumplimiento de este convenio



- b) Hacer la coordinación y control de las actuaciones desarrolladas.
- c) Revisar el estado de ejecución del convenio
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante la ejecución del convenio.

La comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año, y siempre que lo solicite una de las partes.

#### Decimonoveno.- Extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio por cada una de las partes;
- Las causas generales previstas a la legislación vigente.

#### Vigésimo.- Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona n.º 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento
- El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona."

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio a Girona, a la fecha de la firma electrónica